



FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS
DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS
DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL
DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

ESTATUTOS DE LA FUNDACION FONDESARROLLO REGIONAL

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA Y NOMBRE. La entidad regida por los presentes estatutos y las normas legales vigentes, aplicables a su condición de persona jurídica, es una empresa asociativa, de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se denominará FUNDACION FONDESARROLLO REGIONAL constituida por el FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, entidad de carácter solidario inscrita en la Cámara de Comercio de Cali.

ARTÍCULO 2º. DOMICILIO. El domicilio de la entidad que se constituye será la ciudad de Santiago de Cali y podrá desarrollar actividades en todo el territorio del Departamento del Valle del Cauca, y en cualquier otra ciudad del país.

ARTÍCULO 3º. DURACIÓN. La FUNDACIÓN FONDESARROLLO REGIONAL tendrá una duración indefinida, pudiendo disolverse y liquidarse por las causas que contemplen la ley y los presentes Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 4.- FINES. La FUNDACION, anhela alcanzar logros de interés y de utilidad común que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, bienestar y beneficio social para la comunidad.

ARTÍCULO 5.- OBJETO SOCIAL. La Fundación tendrá como Objetivo Social la implementación de fondos de desarrollo humano y social, proyectos para el desarrollo ambiental y de hábitat, desarrollo de MYPIMES, fomento de la investigación científica, la salud, el desarrollo tecnológico, financiero y educativo, proyección social, cultural e institucional y todas aquellas actividades complementarias y conexas, orientadas al desarrollo integral de los Asociados de FONDESARROLLO y de la comunidad en general.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali

Telefax: 885-47-19 896-01-19

E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com

Pagina Web: www.fondesarrollo.com



FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS
DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS
DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL
DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- a) Contribuir al desarrollo de programas de educación formal y no formal que apoyen la formación social y empresarial de los asociados y cuerpo directivo de FONDESARROLLO,
- b) Crear y Administrar fondos, optimizar servicios, que ofrezcan bienestar a los asociados de FONDESARROLLO,
- c) Patrocinar, promocionar e infundir en los asociados su grupo familiar y en la comunidad, la aplicación en especial de practicas autogestionarias y demás principios de la Economía Solidaria.
- d) Orientación vocacional a las personas pertenecientes a poblaciones que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- e) Apoyar a las comunidades en el diseño, planeación y ejecución de proyectos innovadores, ambientales y de hábitat entre otros, que promuevan el bienestar humano y social.
- f) Ofrecer capacitaciones de todo tipo, que contribuyan al crecimiento humano

ARTÍCULO 6.- DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. La Fundación para el logro del objetivo social, podrá adelantar las siguientes actividades:

- a) Celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Gestionar, contratar y canalizar recursos públicos y privados para desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de beneficio ambiental, económico, social y comunitario.
- c) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, necesarios para el funcionamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos.
- d) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, que contribuyan al desarrollo integral y gremial de los Asociados del Fondo de Empleados FONDESARROLLO.
- e) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas proyectadas por personas o grupos, cuyo propósito y objetivos concuerden con los de la Fundación.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Telefax: 885-47-19 896-01-19
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com



FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS
DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS
DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL
DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

f) La Fundación, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, podrá realizar todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de la comunidad en general.

g) En general la Fundación, podrá desarrollar todo tipo de servicio relacionado con su objeto social.

CAPITULO TERCERO

PARIMONIO

ARTÍCULO 7- PARIMONIO. El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

- a) La Fundación contará con un capital inicial conformado por la suma de (\$ 3.000.000.00), los cuales han sido pagados por el FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA FONDESARROLLO, como entidad fundadora.
- b) Auxilios recibidos de FONDESARROLLO
- c) Los beneficios que se obtengan de sus actividades.
- d) Auxilios de personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro.
- e) Por las donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- f) Los dineros provenientes de los servicios que preste a personas naturales o jurídicas.
- g) Las demás que por cualquier otro medio se adquieran para el logro de los objetivos.

ARTÍCULO 8.- CARACTERISTICAS DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación será variable e ilimitado y estará destinado al cumplimiento de los objetivos y al desarrollo de las actividades y servicios que realice sin perjuicio de poderse efectuar inversiones transitorias o permanentes de parte del mismo, con el propósito de incrementar o generar recursos para el mejor logro de su fin.

ARTÍCULO 9.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: La Fundación, responderá con la totalidad de su patrimonio por las obligaciones que adquiera en el marco de las atribuciones propias de los órganos de administración de la Fundación.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali

Telefax: 885-47-19 896-01-19

E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com

Pagina Web: www.fondesarrollo.com



FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS
DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS
DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL
DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

ARTÍCULO 10.- EXCEDENTE Y DESTINACIÓN: El excedente del ejercicio anual, deducidos los gastos y reservas técnicas exigibles, se destinará al desarrollo de las actividades o servicios de la Fundación, a la constitución o incremento de reservas o fondos para fines específicos o para incremento del patrimonio.

ARTÍCULO 11.- CONTABILIDAD Y EJERCICIO ECONOMICO. La Fundación, llevará su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes. El ejercicio económico será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 12.- La Organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General y el Consejo Directivo, las cuales delegarán en el Representante Legal el manejo de sus fondos, los cuales serán depositados en cuentas bancarias corrientes o de ahorros, fiducia, CDTS, Bonos o de cualquier índole que sea necesaria para la conservación y el rendimiento adecuado del mismo, y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.

CAPITULO CUARTO

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 13.- Son asociados fundadores de la Fundación FONDESARROLLO REGIONAL: los integrantes de la Junta Directiva del periodo correspondiente, el Representante legal del Fondo de Empleados FONDESARROLLO y los delegados a la XXXV Asamblea General Ordinaria y XXI por delegados..

PARAGRAFO.- Los integrantes de la Junta Directiva del Fondo serán componentes del Consejo Directivo de la FUNDACION FONDESARROLLO REGIONAL, solamente durante el periodo administrativo para el cual fueron elegidos.

ARTÍCULO 14.- DERECHOS.- Son derechos de los miembros en general:

- a) Participar en las actividades de la fundación conforme a las condiciones que se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Ser informados de las gestiones que se adelanten en la Fundación.
- d) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Director o cualquier integrante del Consejo Directivo.
- e) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- f) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta directiva o Asamblea general, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali

Telefax: 885-47-19 896-01-19

E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com

Pagina Web: www.fondesarrollo.com



FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS
DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS
DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL
DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

- g) Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas, en la forma y oportunidad previstas en los Estatutos.
- h) Proponer reformas a los Estatutos.
- i) Los demás que resulten de la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

ARTÍCULO 15.- DEBERES. Son deberes de los miembros:

- a) Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica y el prestigio social de la Fundación Fondesarrollo.
- d) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación, y obrar en sus relaciones con ética y lealtad.
- e) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.
- f) Representar con responsabilidad la participación de la Fundación en cualquier evento, al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor de diez (10) días.
- g) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.- PROHIBICIONES.

- a) Discriminar actuando como asociado de la Fundación a personas naturales o jurídicas, por circunstancias de credo político o religiosa, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- b) Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias.
- c) Impedir la asistencia o intervención de los asociados en las asambleas, reuniones o alterar su normal desarrollo.
- d) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la Fundación o sus asociados, su buen nombre o prestigio.
- e) Por efectuar operaciones ilícitas o ficticias, en perjuicio de la Fundación

PARAGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y origina la sanción pertinente.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali

Telefax: 885-47-19 896-01-19

E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com

Pagina Web: www.fondesarrollo.com



FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS
DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS
DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL
DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

ARTICULO 17.- CAUSALES DE RETIRO.

a) Retiro voluntario: Lo presentará quien sea miembro de la Fundación, mediante comunicación escrita, entendiéndose la pérdida de la calidad de miembro a partir de la fecha de recibo de la comunicación, cesando desde ese momento recíprocamente, las obligaciones estatutarias y reglamentarias,

b) Retiro forzoso: Será impuesto por el Consejo Directivo, por cualquiera de las causales definidas en el Artículo 16 que tipifican faltas graves y originan incapacidades estatutarias para ejercer derechos y contraer obligaciones,

PARAGRAFO: El Consejo Directivo podrá decretar el retiro forzoso, previa comprobación de las irregularidades cometidas. Contra esta decisión solo procede el recurso de reposición, con sujeción al debido proceso observando los principios de derecho a la defensa.

CAPITULO QUINTO

ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTÍCULO 18.- ORGANOS DE ADMINISTRACION. La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control.

- Asamblea General.
- Consejo Directivo.
- Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 19.- ASAMBLEA GENERAL. Es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores de la FUNDACION FONDESARROLLO REGIONAL.

ARTÍCULO 20.- FUNCIONES.

a) Velar por el cumplimiento del objeto social, establecer las políticas y lineamientos generales de la Fundación, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.

b) Reformar los Estatutos.

c) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de un año y fijar su remuneración.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali

Telefax: 885-47-19 896-01-19

E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com

Pagina Web: www.fondesarrollo.com



FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS
DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS
DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL
DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

- d) Analizar, evaluar y aprobar los informes presentados a su consideración por el Consejo Directivo, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.
- e) Estudiar y aprobar los Estados Financieros del ejercicio y determinar la destinación de los excedentes.
- f) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación, propuestos por el Consejo Directivo.
- g) Propender por el bienestar de los asociados.
- h) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación, elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte de la liquidación.
- i) Autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir la Fundación
- j) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Fundación.

ARTÍCULO 21.- REUNIONES. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, dentro del primer trimestre y extraordinariamente en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia, que no puedan postergarse hasta la siguiente reunión ordinaria.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general, acordar las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las direcciones generales acordes con la situación económica y financiera de la Fundación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARAGRAFO 1.- ACTAS.- De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos de la Asamblea General, se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de ellas, será firmada por el Presidente y el Secretario.

PARAGRAFO 2. - DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes de los miembros principales, o a falta de alguno de ellos, de su respectivo suplente, del quórum reglamentario.

ARTICULO 22.- CONVOCATORIA. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante Legal. Se realizaran por escrito o por el medio mas expedito que se considere, con no menos de (15) quince días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión para las Asambleas Ordinarias, y no menos de diez (10) días hábiles a la fecha de la reunión para las Extraordinarias, determinando en la citación la fecha, hora, lugar y temario de la misma. Las Reuniones Extraordinarias se convocaran cuando a juicio de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Director Ejecutivo o la Asamblea General lo crean indispensable o conveniente.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali

Telefax: 885-47-19 896-01-19

E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com

Pagina Web: www.fondesarrollo.com



FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS
DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS
DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL
DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

PARAGRAFO: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las 10 AM. , con cualquier número plural de asociados.

ARTÍCULO 23.- QUORUM. La asistencia de la mayoría de los Asociados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones se tomarán por un número total de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

PARAGRAFO: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados, que represente mínimo el 10% del total de los asociados fundadores.

ARTÍCULO 24.- CONSEJO DIRECTIVO: es el órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años, estará compuesta por los cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva de FONDESARROLLO y sus respectivos suplentes. Lo anterior considerando al Fondo de Empleados FONDESARROLLO como único miembro de la Fundación.

ARTÍCULO 25.- REQUISITOS: Para ser miembro del Consejo Directivo de la Fundación, se requiere llenar los siguientes requisitos:

a) Haber sido elegido integrante principal o suplente de la Junta Directiva del Fondo de Empleados en la Asamblea correspondiente.

ARTICULO 26.- FUNCIONES:

- a) Nombrar y remover al Director Ejecutivo de la Fundación Fondesarrollo.
- b) Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la Asamblea General de la Fundación.
- c) Elaborar el reglamento interno de la Fundación y presentarlo a la Asamblea General de la misma para su aprobación.
- d) Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios y de los fondos, con base en los acuerdos y resoluciones dictadas por la Asamblea General y sus atribuciones estatutarias propias.
- e) Presentar a la Asamblea General de la Fundación el balance, los estados financieros y el informe general de sus labores, así como el presupuesto de gastos e inversiones.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali

Telefax: 885-47-19 896-01-19

E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com

Pagina Web: www.fondesarrollo.com



FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS
DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS
DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL
DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

- f) Convocar a la Asamblea General ordinaria o a extraordinarias de la Fundación cuando estime necesario.
- g) Autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos
- h) Dirigir las relaciones de la Fundación con otras entidades.
- i) Autorizar los gastos que demande la representación de la Fundación, los cuales no podrá exceder ni comprometer a la Fundación por fuera de sus objetivos.
- j) Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra sus miembros por la no participación en el desarrollo de las funciones propias, por la realización de actos que afecten el normal desarrollo de la entidad y su buen nombre y reconocimiento social y por las faltas injustificadas a las reuniones de la misma.
- k) Presentar a consideración de la Asamblea General la reforma de Estatutos
- l) Establecer la estructura administrativa y crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la Fundación y fijar su respectiva remuneración.
- m) Hacer las delegaciones especiales en el Representante Legal o en cualquier otro funcionario.
- n) Adoptar las decisiones que no correspondan a otro órgano.
- ñ) Adoptar su propio reglamento interno y régimen disciplinario, así como el reglamento para la recepción de donaciones.
- o) En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los miembros que integra el Consejo Directivo, su reemplazo será designado por el mismo Consejo.
- p) Las demás funciones que le sean propias, acordes con la ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 27.- REUNIONES. El Consejo Directivo se instalará por derecho propio, de su seno elegirá o nombrará un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero y se reunirán en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, extraordinariamente cuantas veces sea necesario en interés de la Fundación y sus decisiones constarán en Actas firmadas por su Presidente y el Secretario(a).

PARAGRAFO 1.- Las decisiones del Consejo Directivo tienen fuerza obligatoria de inmediato cumplimiento y solo pueden ser revocadas por el mismo o en su defecto por la Asamblea General de la Fundación.

PARAGRAFO 2.- Cuando uno de los miembros del Consejo no asista a tres (3) sesiones consecutivas sin causa justificada, o incumpla cualquiera de los requisitos establecidos en estos Estatutos, este será reemplazado por su suplente y perderá su cargo. Estos miembros no podrán ser reelegidos.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali

Telefax: 885-47-19 896-01-19

E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com

Pagina Web: www.fondesarrollo.com



FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS
DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS
DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL
DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

ARTÍCULO 28.- VACANTES EN EL CONSEJO DIRECTIVO: Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes principales del Consejo, serán provistas por los respectivos suplentes numéricos, si se presentare vacancia de principales y suplentes se citara a Asamblea General Extraordinaria de la Fundación para suplirlas.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- a. Convocar y presidir las reuniones del Consejo.
- b. Representar a la Fundación, en actos y contratos que autorice el Consejo Directivo.
- c. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas, acuerdos, resoluciones, documentos en general.
- d. Resolver asuntos urgentes de carácter extraordinario.
- e. Velar que se cumplan las disposiciones y mandatos de la Asamblea General.
- f. Reemplazar al Director Ejecutivo en sus ausencias temporales o definitivas mientras se nombra su remplazo en propiedad, asumiendo la representación legal de la entidad.
- g. Las demás funciones que le señale el Consejo Directivo o le correspondan por la naturaleza de su cargo.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

- a. Reemplazar al Presidente en caso de impedimentos, ausencia temporal o definitiva, cumpliendo con las mismas funciones y responsabilidades.
- b. Ejercer las funciones que le delegue el Presidente.
- c. Las demás funciones que le asignen por la naturaleza del cargo.

FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- a. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones del Consejo.
- b. Firmar conjuntamente con el Presidente las actas y demás documentos del Consejo.
- c. Llevar un control escrito de la asistencia a las reuniones e informarlo a la Junta.
- d. Llevar una relación de temas pendientes de reuniones anteriores, e informar al Presidente para que se incluyan o no en el orden del día de reuniones ordinarias o para citar a una de carácter extraordinaria.
- e. Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL TESORERO:

- a. Administrar los recursos económicos de la Fundación.
- b. Recibir todos los recaudos y cobrar las cuentas a que hayan lugar y hacer los depósitos bancarios en forma oportuna.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali

Telefax: 885-47-19 896-01-19

E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com

Pagina Web: www.fondesarrollo.com



FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS
DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS
DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL
DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

c. .Efectuar los informes diarios de caja y el presupuesto de flujo de caja.

ARTÍCULO 29.- DIRECTOR EJECUTIVO. Es el representante legal de la Fundación, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, superior jerárquico de todos los empleados. Será nombrado por el Consejo Directivo para un período de dos (2) años y actuará bajo su dirección inmediata y responderá ante ésta por el funcionamiento de la Fundación.

ARTICULO 30°.- SUPLENTE DEL DIRECTOR. El Director tendrá un suplente nombrado por la Junta Directiva con las mismas funciones y facultades de aquel, para reemplazarlo en sus ausencias temporales, accidentales o definitivas mientras la Junta Directiva hace la designación del titular y éste asume el correspondiente cargo.

PARÁGRAFO.- La remuneración sólo se reconocerá en ausencia temporal o definitiva del principal y por el tiempo que dure.

ARTÍCULO 31.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR:

1. Acreditar formación profesional con título de Universidad.
2. Acreditar formación administrativa y financiera.
3. No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la Economía Solidaria.
4. Poseer una hoja de vida intachable, idoneidad para el cargo e integridad personal.

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

- a) Ejercer la Representación Legal de la Entidad.
- b) Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la Fundación.
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- d) Velar porque los bienes y valores de la Fundación estén adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- e) Presentar al Consejo el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos para su aprobación; ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen.
- f) Rendir informes periódicos al Consejo sobre la gestión desarrollada en cumplimiento del Objetivo Social de la Fundación.
- g) Convocar a las reuniones a los órganos de administración.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali

Telefax: 885-47-19 896-01-19

E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com

Pagina Web: www.fondesarrollo.com



FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS
DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS
DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL
DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

f) Las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y las que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 33.- RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL: Los miembros del Consejo Directivo, el Director Ejecutivo y Revisor Fiscal de la Fundación son responsables por acción, omisión, y extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las normas legales vigentes.

Los miembros del Consejo, solo pueden ser eximidos de responsabilidad por violación de la Ley, los Estatutos o Reglamentos, cuando demuestren su ausencia en la reunión correspondiente o haber hecho salvamento de voto, de lo cual deberá quedar constancia en la correspondiente Acta.

CAPITULO SEXTO

CONTROL

ARTÍCULO 34.- EL REVISOR FISCAL. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, persona Jurídica o Natural, elegidos en la Asamblea General, para un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente en cualquier momento por causa justificada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Debe ser Contador Público Titulado y sus funciones serán:

- a. Vigilar para que el Consejo Directivo, cumpla con los estatutos y reglamentos de la Fundación.
- b. Convocar a la Asamblea General de la Fundación y al Consejo a reuniones extraordinarias.
- c. Inspeccionar los bienes de la Fundación, los dineros y exigir que se tomen las medidas necesarias para su seguridad y conservación.
- d. Verificar que los Libros de Contabilidad, las Actas de la Asamblea General y del Consejo se lleven en forma adecuada.
- e. Examinar los balances y demás cuentas autorizadas.
- f. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten estén conforme a los estatutos y disposiciones de la Asamblea General y Consejo Directivo de la Fundación.
- g. Autorizar con su firma el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la fundación, como avalar los balances y estados financieros.
- g. Dar oportunamente cuenta por escrito a la Asamblea General y Consejo Directivo de la FUNDACION de las irregularidades que notare.
- h. Presentar al Consejo en sus reuniones ordinarias un informe sobre sus actividades y el resultado sus labores.
- i. Cumplir las demás funciones que señale la Ley y los estatutos.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali

Telefax: 885-47-19 896-01-19

E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com

Pagina Web: www.fondesarrollo.com



FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS
DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS
DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL
DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 35. CAUSALES DE DISOLUCION.

- a. Por extinción del patrimonio
- b. Por orden de autoridad administrativa o judicial.
- c. Por imposibilidad de cumplir sus objetivos.
- d. Por decisión de la Asamblea General de la Fundación, con el quórum requerido.
- e. Por las demás que la ley señale.

ARTÍCULO 36.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION.

Decretada la disolución de la Fundación FONDESARROLLO REGIONAL, se procederá a su liquidación en reunión de la Asamblea General, nombrando un liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el Director Ejecutivo. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Los bienes y excedentes producto de la liquidación pasarán al FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, FONDESARROLLO.

Los presentes estatutos de la FUNDACION FONDESARROLLO REGIONAL, fueron aprobados por unanimidad por los miembros fundadores, en reunión de fecha 27 de marzo 2010.

FERNANDO ESPINOSA J.
Presidente
cc No. 16.246.767

LUIS ENRIQUE VELEZ M.
Secretario
cc No. 14.986.187

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Telefax: 885-47-19 896-01-19
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*